



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. Y LA ESCUELA DE PERIODISMO JAIME BAUSATE Y MEZA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERÚ**, con RUC N° 20100072751, inscrita en la Partida Electrónica N° 11012141 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Alfonso Ugarte N° 873, Lima, a quien en adelante se denominará **EDITORA PERÚ**, representada por su Gerente General(e) **Rolando Vizarraga Robles**, según Acuerdo de Directorio N° 1353-1146-2013, debidamente registrado en el Asiento C00081 de la partida registral N° 11012141 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, identificado con D.N.I N° 08839195; y de la otra parte, la **ESCUELA DE PERIODISMO JAIME BAUSATE Y MEZA**, con RUC N° 20126009501, inscrita en la Partida Electrónica N° 01861948 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Jr. Río de Janeiro N° 560, Jesús María, debidamente representado por su Director General, señor **Mario Rubén Gonzales Ríos**, identificado con DNI N° 10492053, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EDITORA PERÚ es una Empresa del Estado de Derecho Privado que tiene por objeto social editar, imprimir y distribuir toda clase de publicaciones y, en forma especial editar el Diario Oficial "El Peruano", así como procesar y difundir noticias en el Perú y en el extranjero a través de su Agencia de Noticias "Andina", además de brindar servicios gráficos y otros relacionados.

LA ESCUELA es una Persona Jurídica de Derecho Privado, constituida bajo la modalidad de Asociación Civil sin fines de lucro. Es una Institución Educativa de nivel superior universitario que inició sus actividades académicas el 15 de octubre de 1958. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 23733, Ley Universitaria, sus estatutos y reglamentos internos, y que, de acuerdo con los principios reconocidos a las universidades, brinda educación, promueve la investigación, y se orienta a la búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio de la comunidad, al pluralismo y la libertad de expresión, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la Escuela.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 181- Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.
- Ley N° 23733 "Ley Universitaria"
- Ley N° 25167, que autoriza a graduados de las Escuelas de Periodismo Jaime Bausate y Meza y Carlos E. Uceda Meza para inscribirse en el Colegio Profesional de Periodistas del Perú"

- Ley N° 27981, que precisa alcances respecto a facultad de la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza para otorgar Grado de Bachiller y Título de Licenciado en Periodismo"
- Ley N° 29278, Ley que denomina Universidad Jaime Bausate y Meza a la Escuela de Periodismo Jaime Bausate y Meza.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio LA ESCUELA y EDITORA PERU, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento y la cultura.

En razón de ello, EDITORA PERU facilitará los medios necesarios para que LA ESCUELA promueva el acceso a la educación superior y profesionalización de los trabajadores de EDITORA PERU en la carrera de periodismo.

### **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LA ESCUELA se compromete a:

- 4.1 Ofrecer charlas a los trabajadores de EDITORA PERU sobre los programas académicos de estudio que ofrece, proceso y modalidades de admisión, así como cumplimiento de requisitos, en las instalaciones de EDITORA PERU.
- 4.2 Evaluar el perfil de cada trabajador de EDITORA PERU que desee seguir estudios y obtener su Título Profesional en LA ESCUELA y prestarle asesoría personalizada para su admisión al programa académico de estudio que mejor le convenga.
- 4.3 Brindar un tratamiento económico especial a los trabajadores de EDITORA PERU que deseen seguir estudios en LA ESCUELA, con un descuento de 25% de descuento en el pago de los diferentes derechos, beneficio que se hace extensivo al cónyuge e hijos de los trabajadores, debidamente acreditados.
- 4.4 Posibilitar el acceso a becas de estudio de acuerdo a lineamientos que establezcan LA ESCUELA y EDITORA PERU.

EDITORA PERÚ se compromete a:

- 4.5 Difundir entre sus trabajadores los alcances y fines del presente convenio.
- 4.6 Facilitar las instalaciones y los medios necesarios para el desarrollo de las charlas que ofrecerá LA ESCUELA sobre sus programas académicos de estudio, proceso y modalidades de admisión, así como cumplimiento de requisitos.
- 4.7 Acreditar a los trabajadores de EDITORA PERU, así como a sus cónyuges e hijos ante LA ESCUELA, a fin de que accedan al tratamiento económico especial en el pago de los derechos.

EDITORIA PERÚ no se hace responsable respecto de cualquier monto que pudiera adeudar el trabajador o sus parientes a LA ESCUELA, por los estudios que sigan en la misma.

**CLÁUSULA QUINTA.- REPRESENTANTES**

LA ESCUELA y EDITORA PERÚ designarán un representante por cada uno de ellos, con la finalidad de coordinar la ejecución del presente Convenio. Los representantes serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada parte. Su designación deberá constar mediante comunicación oficial por escrito cursado a cada uno de los representantes legales de cada parte.

**CLÁUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE COMPROMISOS**

Las partes no podrán transferir total o parcialmente los compromisos que asumen en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en él.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante Adenda.

Asimismo, de mutuo acuerdo las partes podrán ampliar los términos del presente Convenio y, en caso decidan poner fin al mismo, cualquiera de las partes está facultada para hacerlo sin mediar causa para ello, mediante una comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin afectar el desarrollo de algún acuerdo específico en curso.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el mismo.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en duplicado, en la ciudad de Lima, a los            días del mes de setiembre de 2013.



**EDITORIA PERU**

.....  
ROLANDO VIZARRAGA ROBLES  
Gerente General (e)

\_\_\_\_\_  
**EDITORIA PERÚ**



\_\_\_\_\_  
**LA ESCUELA**